



Resolución Jefatural N° 163-2019-BNP

Lima, 18 DIC. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 000552-2019-BNP-J-DAPI de fecha 25 de noviembre de 2019, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Informe N° 001344-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 04 de diciembre de 2019, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000409-2019-BNP-GG-OA de fecha 05 de diciembre de 2019, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 000356-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 12 de diciembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, T.U.O.) establece respecto del régimen de fedatarios que, *“cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados”*;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del T.U.O. dispone que *“para efectos de lo dispuesto en el artículo 138 (...) cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario”*;

Que, en base a ello, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 065-2017-BNP de fecha 09 de mayo de 2017, se aprobó el Reglamento Interno de Fedatarios/as de la Biblioteca Nacional del Perú (en adelante, el Reglamento), el cual tiene por objeto regular el ejercicio de las funciones de los/las fedatarios/as de la entidad; así como, los requisitos para su designación, responsabilidades, prohibiciones y obligaciones, relacionadas con el cumplimiento de sus funciones;

Que, en esa línea, el artículo 6 del Reglamento establece los requisitos para ser fedatario/a de la entidad, conforme se detalla a continuación:

“Artículo 6.- Requisitos para ser fedatario/a

- a) Ser servidor/a de la BNP, contratado bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos N° 1057 y N° 276.*
- b) Estar laborando como mínimo un (01) año en la BNP.*
- c) No haber sido sancionado/a por comisión de faltas administrativas.*
- d) Ser propuesto/a por el responsable del órgano que por sus necesidades requieren contar un fedatario.”*

Resolución Jefatural N° 163-2019-BNP

Que, en atención a ello, mediante Memorando N° 000522-2019-BNP-J-DAPI, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información propuso la designación del servidor Samuel Armando Ramos Rosas como fedatario, señalando que ello se justifica por necesidad del servicio en el turno de la tarde;

Que, a través de los Informes N° 000409-2019-BNP-GG-OA y N° 001344-2019-BNP-GG-OA-ERH, la Oficina de Administración y su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos señalaron que el servidor Samuel Armando Ramos Rosas cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento, precisando que tiene vínculo laboral con la entidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuenta con más de un (01) año de servicios en la entidad y no tiene registrada ninguna sanción en su legajo;

Que, en atención a lo expuesto, por medio del Informe Legal N° 000356-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 12 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, emita el acto resolutorio correspondiente, por medio del cual se designe al servidor Samuel Armando Ramos Rosas como fedatario de la entidad;

Con el visado de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al servidor Samuel Armando Ramos Rosas como fedatario de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



María Elena Córdova Burga
Jefa Institucional (e)
Biblioteca Nacional del Perú